Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO
CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso/Subproceso: Gestión Administrativa y Logística
Código: A5-02-FOR-020
Versión: 02

Barranquilla D.E.I.P, 17 de julio del 2023

AL : Señora
CLAUDIA PATRICIA LUNA RUIZ
Representante Legal
ACCESAR SAS
Dirección: Carrera 49B No 75-53
Teléfono 605 3161013 - 3218077916
Correo electrónico: gerenciadm@accesar.com

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO MC No. 166-GINRED3-2023

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la suscrita Teniente de Navío **ANDREA FERNANDA GALINDEZ CABRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.601.507 de Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL MARITIMA -GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3**, dada su calidad de **COORDINADORA DEL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3 -GINRED3**, conforme a las atribuciones legales conferidas por Resolución No. *1183-2021 DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 24 diciembre-2021*, debidamente facultada para contratar en concordancia con la Resolución de Delegación No. 4223 de 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, y se dictan otras disposiciones y, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **GINRED3 O CONTRATANTE**, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la señora **CLAUDIA PATRICIA LUNA RUIZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 32.690.340 de Barranquilla, en calidad de Representante Legal de la empresa **ACCESAR S.A.S. identificada con el NIT. 800.217.129-6,** en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 166-GINRED3-2023, cuyo objeto consiste en contratar el: *"ADQUISICIÓN DE UPS A TODO COSTO PARA LA INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No 3 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.*, contempladas en el proceso antes mencionado y la oferta presentada el día (05) de julio de 2023.

Los servicios/ bienes se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	ACCESAR SAS
Nit o CC	800.217.129-6
Responsable o no de IVA	Responsable de IVA
Clase de Persona	Jurídica
Domicilio	Carrera 49B No 75-53
Telefono/Fax	605 3161013 – 3218077916
E- mail	gerenciadm@accesar.com
Ciudad	Barranquilla – Atlántico
Banco	BANCOLOMBIA
No. de Cuenta	47706705914
Nombre del Titular	ACCESAR SAS
Tipo de Cuenta	CUENTA CORRIENTE

<table>
<tr><td>Certificado de Disponibilidad</td><td>21723 del 08 de junio de 2023.</td></tr>
<tr><td>Imputacion Presupuestal</td><td>
<table>
<tr><th>CDP</th><th>UNIDAD USUARIA</th><th>RUBRO</th><th>CONCEPTO</th><th>SIT</th><th>VALOR CDP</th><th>AFECTADO EN</th></tr>
<tr><td>21723</td><td>CP07</td><td>A-02-01-01-004-006</td><td>MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS</td><td>SSF</td><td>$ 72.064.403,00</td><td>$ 58.551.623,33</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Valor del Contrato</td><td>El valor del contrato es hasta por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($58.551.623,33 M/CTE) EXCLUIDO DE IVA E INCLUIDO DEMÁS EROGACIONES CORRESPONDIENTES.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>GINRED3 se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos UNA VEZ ENTREGADOS LOS BIENES a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura comercial debidamente firmada por el contratista, el supervisor y/o el almacenista; constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los bienes en el programa SAP, acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato. En todo caso, el pago está sujeto a asignación del PAC (Plan Anualizado de Caja) y se realizará dentro de los treinta (30) días contados a partir de la radicación de los documentos.

De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.
FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.
La estructura de la factura mínimo debe contener:
En los datos de emisor el correo del emisor.
En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
En las notas finales el código #$15-01-12-003;XXX-GINRED3-2022;correo supervisor#$

NOTA 1: De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

NOTA 2: La PCI de la Intendencia Regional N°3 de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-003.

NOTA 3: Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidas acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo.

NOTA 4: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten</td></tr>
</table>

	por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. NOTA 5: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y Decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar. NOTA 6: Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" y los documentos de la ejecución del contrato generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago. Una vez aprobada la factura por la entidad, previa notificación a través de correo electrónico OLIMPIA, el contratista deberá cargar su factura en el SECOP II, con su número de radicación, para el caso, será la fecha del correo de aceptación factura electrónica OLIMPIA y el número de contrato (ejemplo: 07052021-001). Lo anterior, en concordancia con lo establecido por Colombia Compra Eficiente a través del siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/content/envio-de-facturas-1. NOTA 7: El contratista deberá discriminar y/o asociar en las facturas de venta generadas, de acuerdo a los elementos entregados a la entidad, cada rubro presupuestal en que se divide el presupuesto del presente proceso que representen o respalden los ítems o bienes suministrados. Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de agosto de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato., es decir, el registro presupuestal por parte de la entidad estatal, la aprobación de las garantías y la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista. NOTA 1: El contrato se ejecutará en UNA ENTREGA, previo requerimiento y orden de suministro aprobada por el supervisor del contrato. **LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:** Los bienes serán entregados en el departamento Archipiélago de San Andrés, en la Capitanía de Puerto, ubicada en la Carrera 1 No.14 – 109 Int. 40 Contiguo a la DIAN. NOTA 1: Para la instalación de la UPS el Contratista deberá contar con las herramientas, medios y personal suficiente, en todo caso el transporte de personal y/o equipos son responsabilidad del contratista y deben ser tenidos en cuenta para la elaboración de su oferta económica.

	NOTA 2: Para efectos Contractuales la ejecución del Contrato se realizará de MANERA DIGITAL a través del Proceso de Contratación publicado por la Entidad en la Plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y/o demás Medios Electrónicos y/o Correos Electrónicos dispuestos por la Entidad.
Lugar de Entrega/ Ejecución	Los bienes serán entregados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, en la Capitanía de Puerto, ubicada en la Carrera 1 No.14 – 109 Int. 40 Contiguo a la DIAN. NOTA 1: Para la instalación de la UPS el Contratista deberá contar con las herramientas, medios y personal suficiente, en todo caso el transporte de personal y/o equipos son responsabilidad del contratista y deben ser tenidos en cuenta para la elaboración de su oferta económica. NOTA 2: Para efectos Contractuales la ejecución del Contrato se realizará de MANERA DIGITAL a través del Proceso de Contratación publicado por la Entidad en la Plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y/o demás Medios Electrónicos y/o Correos Electrónicos dispuestos por la Entidad.
Forma de ejecución	El contrato se ejecutará conforme se describe en el acápite Plazo de entrega/ ejecución.
Obligaciones Específicas del Contratista	1. Entregar los bienes en los lugares acordados para tal fin. 2. Dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas en el presente proceso, así como los reglamentos técnicos aplicables. 3. El contratista debe prever el tiempo de llegada de los bienes a entregar, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 4. Los valores ofertados deberán mantenerse durante la ejecución del contrato. 5. El contratista deberá contar con una persona disponible permanentemente para atender los requerimientos de la entidad, indicando su número de contacto, ubicación y correo electrónico. 6. Para la instalación de los equipos deberán ser desarrollados por personal idóneo calificado, el cual estará conformado mínimo por: profesional Ingeniero Electricista, con Especialización en Gestión Eficiente de Energía y/o Especialista en Gerencia de proyectos, lo cual se acreditará aportando el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación, con experiencia de mínimo cinco (05) años como experiencia general y con experiencia en Montaje e Instalación de UPS, deberá tenerse en cuenta los requisitos señalados en la invitación pública numeral 3.2.1 REQUISITOS TÉCNICOS. 7. El contratista deberá entregar junto con los equipos el certificado de garantía técnica que emite el fabricante. 8. Los bienes a entregar deben ser nuevos no remanufacturados. 9. El contratista se compromete a mantener a la Intendencia Regional No. 3 - DIMAR, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus Subcontratistas o Dependientes. 10. Manifestar y comprometerse respecto de lo normado en el Decreto 1072 de 2015 y modificado por el artículo 1 del Decreto 052 de 2017, el cual determina la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 11. Los bienes a entregar, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo TECNICO, deberán ser debidamente instalados en la unidad seleccionada y según instrucciones dadas por el supervisor del contrato. 12. EL CONTRATISTA debe cumplir con la totalidad de las condiciones, calidades, cantidades y

	especificaciones contenidas en los estudios previos, los documentos e información técnica suministrada y la propuesta presentada. Por tanto, debe garantizar que cada bien cumpla en todos los requisitos exigidos en la normatividad vigente, y con las características técnicas señaladas en las especificaciones esenciales descritas en el presente documento. 13. Garantizar corrección de las anomalías que tuvieren lugar en los bienes por concepto de mala calidad, durante la ejecución del contrato y mientras se cumpla la garantía, sin costo adicional.
Garantías	GARANTÍA ÚNICA: Una vez comunicada la aceptación de oferta, el contratista constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCIÓN 3 "Garantías", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No. 3, identificada con NIT. 802.008.959-3, la cual contendrá los siguientes amparos: ➢ **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Que cubra el riesgo de incumplimiento del contrato para reparar los perjuicios derivados del mismo o su declaratoria de caducidad. El valor asegurado deberá ser del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia desde el perfeccionamiento del contrato, hasta el término de liquidación. (Cuatro (4) meses posteriores al plazo de ejecución). ➢ **CALIDAD DEL SERVICIO:** Que cubra los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. ➢ **CALIDAD Y CORRECTO FUCNIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Que cubra a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. El valor asegurado deberá ser del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de tres (03) años contado a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes. ➢ **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para

	la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado o de los repuestos utilizados o los daños causados a terceros. En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución. NOTA 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado debe ser igual a los doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y deberá extenderse por el periodo de ejecución del contrato. La póliza deberá incluir los amparos de i) predios, labores y operaciones, ii) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios y amparar los perjuicios i) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y ii) extra-patrimoniales, que sean causados a los terceros. Que de conformidad con los Artículos 2.1.1.2.1.7 y Artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 Decreto 1082 de 2015, después de aprobar y publicar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario deberá: enviar el enlace del expediente del Proceso de Contratación a la aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. (https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/anexar-garantias-un-contrato-en-el-secop-ii) El usuario de la Entidad Estatal puede aprobar o rechazar las garantías y publicarlas. Ingrese de nuevo "Contratos" y al detalle del contrato correspondiente. Vaya a la sección de "Configuración" y luego a la de garantías.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, adendas, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "Técnico" de Especificaciones técnicas de la presenta carta de aceptación.
Cláusulas excepcionales y sancionatorias	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo del CONTRATISTA, se seguirán dos procedimientos: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – Intendencia Regional de DIMAR-INRED3, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

En el evento en que el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato no deba tasarse en bienes y servicios dejados de entregar/prestar se determina que se liquidará con el cero punto cinco (0,5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su(s) obligación(es).

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración al contratista quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.
Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Intendencia Regional de Dimar INRED3 de la Dirección General Marítima, informará con oficio al área financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA PENAL: En caso de Declaratoria de Caducidad o de Incumplimiento Total o Parcial del contrato, el contratista, deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - Intendencia Regional de Dimar INRED3, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente a veinte por ciento (20%), del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - Intendencia Regional de Dimar INRED3 adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - Intendencia Regional de Dimar INRED3, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - Intendencia Regional de Dimar INRED3, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Penal Pecuniaria, y procederá a su liquidación.

Para efectos de esta liquidación, el contratista devolverá a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - Intendencia Regional de Dimar INRED3 los dineros recibidos por concepto del contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados por aquél y recibidos a satisfacción por LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - Intendencia Regional de Dimar INRED3. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

	PARÁGRAFO PRIMERO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la suscripción del contrato, el contratista autoriza a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - Intendencia Regional de Dimar INRED3 para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - Intendencia Regional de Dimar INRED3, podrá hacer uso de los poderes excepcionales de la administración tales como terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
Indemnidad	El Contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Causales de Terminación	Son causales de terminación de la presente aceptación de oferta; a) el mutuo acuerdo de las partes. b) el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales que afectan la prestación de los servicios que son objeto del presente contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el contratante. c) por muerte del contratista. d) por extinción del plazo de ejecución
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo de la responsable del área logística de la Capitanía de Puerto de San Andrés o quien haga sus veces, hoy la señora AS LEISHA BOLAÑO LIVINGSTON El (los) supervisor (es) ejercerá (n) las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 de junio del 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación y Convenios del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar al Grupo de Intendencia Regional No. 3 de la DIMAR ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando

	corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Grupo de Intendencia Regional No. 3, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la Grupo de Intendencia Regional No. 3, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Efectuar evaluación del proveedor. j) Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Grupo de Intendencia Regional No. 3 informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los ocho (08) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional No. 3 procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. MC-166-GINRED3-2023, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Teniente de Navío **ANDREA FERNANDA GALINDEZ CABRERA**
Coordinadora Grupo Intendencia Regional de DIMAR N° 3
Ordenador del Gasto

Elaboró: TS20 Maria Silva Parra
Ejecutivo de Contratos

Revisó: CPS Viviana Paredes M
Abogado(a) de Contratos

Vo. Bo: S1. Carlos Cristancho Navarro
Responsable Administración y Logística GINRED3

ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN (FICHA TECNICA)	CANT.	UNIDA DE MEDIDA
1	**UPS de 10kVA, 208/220VAC**	1	UNIDAD
	Marca		
	Modelo Exs		
	Características Generales		
	True On Line en línea Doble conversión		
	La capacidad de carga de salida especificada del SAI debe tener una clasificación de (seleccione uno) 10,15 kVA / 15 kW o 20 kVA / 20 kW a un factor de potencia de 1,0 (unidad).		
	La unidad UPS estará compuesta por: convertidor PFC de entrada, inversor IGBT, cargador de batería, batería de plomo-ácido sellada regulada por válvula, filtro de entrada, circuito de derivación estática interno, puerto de distribución de salida integral opcional y disyuntor de derivación de mantenimiento aislado eléctricamente; deberá estar alojado en una torre NEMA Tipo 1 y deberá cumplir con los requisitos de IP20. El armario del SAI deberá ser pintado en color negro RAL 7021.		
	Certificado Energy Start		
	UPS con diseño libre de transformador. De requerirse será opcional en gabinete externo.		
	Dimensiones máximas Dimensiones, Ancho x Fondo x Alto, pulg. (mm)s sin incluir banco: 576x650x1300 de alto		
	La UPS deberá tendra modo ECO **activo** de máxima eficiencia		
	El UPS debe ser enfriado por aire forzado por un ventilador montado internamente y de funcionamiento continuo. La alimentación del ventilador debe proporcionarse desde la fuente de CC interna. La entrada de aire debe ser a través de la parte frontal de la unidad y el escape debe estar fuera de la parte trasera de la unidad		
	Características de Entrada		
	La UPS deberá tener corrector activo de factor de potencia (Conversor/rectificador) capaz de mantener el factor de potencia de entrada y la corriente armónica sin necesidad de filtro adicional en la entrada.		
	Tensión de entrada: 208V Tres fases, N + T, podra ser configurable a 220V		
	Rango de Tensión de entrada: 166 V–256V a carga completa		
	Factor de potencia de entrada:> 0.99		
	Frecuencia: 60Hz		

Rango de Frecuencia de entrada: Desde 40 hasta 70 Hz
Distorsión armónica total de corriente refrejada a la entrada: ≤3% THDi (Típica)
El UPS debe ser capaz de convertir de un diseño de una sola entrada a un diseño de doble entrada para proporcionar alimentaciones separadas para los circuitos de derivación y rectificador
el UPS debe cumplir con un transitorio de la línea de entrada que cumpla con las pruebas IEEE C62.41, Categoría A, Nivel 3
Protección contra sobretensiones: los valores nominales de MOV deben ser de 385 V, 80 julios como mínimo conectados L1-L2-L3, L1-G, L2-G y L3-G.
Características de Salida
Inversor construido con IGBT´s o mejor especificación. Deberá ser de tres (3) etapas para mejorar la eficiencia y confiabilidad.
Tensión de salida: 208/120Vac (opcional 220/127Vac), 3F + N + T
Regulación de Tensión de salida: ≤1% para cargas balanceadas
Factor de potencia de salida del equipo: unitario (1)
Distorsión armónica total:≤2% para carga lineal ≤ 5 % carga no lineal, con relación de factor de cresta 3:1
Capacidad de sobrecarga: 150%-200% 5 segundos; 125%-150% 5 minutos;105-125% durante 10 minutos.
Frecuencia: 60 Hz ± 5% sincronizado con la red
Eficiencia de trabajo AC-AC en modo normal (doble conversión) mayor o igual al 93%
Eficiencia de trabajo en modo ecológico mayor o igual al 98%
Respuesta transitoria de voltaje • ± 5% en modo de línea 0-100-0% de carga de la clasificación del UPS • ± 5% en modo batería para una carga de 0-100-0% de la clasificación del UPS
El UPS tendrá la capacidad de aceptar dos puertos de distribución de salida de energía para permitir que se agreguen POD de distribución opcionales para receptáculos de salida integrales que incluyen protección con disyuntor. Consulte la sección 7.7 para obtener detalles sobre el POD
Baterías
La batería debe tener el tamaño adecuado para soportar el inversor a carga nominal y factor de potencia, con temperatura ambiente de 25 ° C (77 ° F) durante un mínimo de 6 minutos de tiempo de reserva.
Las celdas de plomo-ácido (VRLA) reguladas por válvula, no derramables, se utilizarán como fuente de energía almacenada para el sistema UPS especificado.
Batería de plomo ácido, selladas, reguladas por válvulas, libres de mantenimiento.

La vida útil esperada de la batería será de 6-8 años o un mínimo de 260 ciclos completos de descarga.
Indicar fecha de fabricación
El gabinete del UPS debe permitir hasta cuatro (4) cadenas de baterías conectadas en paralelo para proporcionar una capacidad de tiempo de funcionamiento prolongado sin cableado o gabinetes externos.
Bypass
Se proporcionará un circuito de derivación estática como parte integral del SAI. La lógica de control de derivación debe contener un circuito de control de transferencia automática que detecta el estado de las señales lógicas del inversor y las condiciones de funcionamiento y alarmas. Este circuito de control proporcionará una transferencia de la carga a la fuente de derivación si está disponible y si el inversor es incapaz de alimentar la carga (es decir, si hay una condición de sobrecarga, si la unidad está en modo de derivación manual o si el voltaje o la frecuencia está fuera de tolerancia).
El sistema UPS incluirá un disyuntor de derivación de mantenimiento interno. El bypass de mantenimiento se alojará en una sección aislada eléctricamente dentro del armario del SAI. La derivación de mantenimiento será del tipo de cierre antes de la interrupción con enclavamiento integrado para evitar un mal funcionamiento.
Otras características
Temperatura de Operación: 0-40°C sin derrateo. Para un rendimiento y una vida útil óptimos de la batería, la temperatura de funcionamiento debe ser de 20°C a 25°C.
Humedad relativa 0 a 95% sin condensación
Altitud: nivel del mar hasta un máximo de 1.500 m sin reducción de potencia cuando se opera dentro de la temperatura de 0-40°C.
Ruido Audible: <58dBA máximo @ 1 metro de los lados y parte posterior
Peso: UPS con 2 cadenas de baterías: 332.9 kg UPS con 3 cadenas de baterías: 402.8 kg UPS con 4 cadenas de baterías: 477.6 kg
Descarga electrostática: El SAI debe poder soportar una descarga electrostática que cumpla con ENC61000-4-2.
Distribución de salida opcional: La distribución de salida opcional, ubicada en la parte posterior de la unidad, será parte integral del UPS. Un puerto estará disponible para el uso de cualquiera de los siguientes: Model Phases Distribution PD3-001 3 (2) L21-30R

PD3-002 3 (6) L6-30R PD3-003 3 (6) L5-30R PD3-004 3 (1) IEC60309 - 60A (4W+G) PD3-005 3 (6) L5-20R PD3-006 3 (6) L6-20R PD3-007 3 (2) L15-30R PD3-008 3 (1) CS8364C - 60A PD3-009 3 (2) L21-20R PD3-010 3 (2) L15-20R PD3-011 3 (1) IEC60309 - 60A (3W+G) PD2-101 2 (8) 5-15/20R T-slot, (2) L6-30R PD2-102 2 (4) 5-15/20R T-slot, (4) L6-20R PD2-103 2 (4) 5-15/20R T-slot, (4) L6-30R PD2-104 2 (4) 5-15/20R T-slot, (2) L6-30R, (2) L6-20R PD2-105 2 (4) 5-15/20R T-slot, (2) L5-30R, (2) L5-20R PD2-106 2 (4) L5-20R, (4) L6-20R PD2-107 2 (4) L5-20R, (4) 5-15/20R T-slot PD2-108 2 (2) L6-30R, (2) L6-20R PD2-109 2 (2) L14-30R PD2-200 2 (4) IEC320-C19, (4) IEC320-C13 PD2-201 2 (2) IEC320-C19, (8) IEC320-C13 PD2-202 2 (12) IEC320-C13 PD2-204 2 (2) IEC309-32A, (4) IEC320-C13
Medición y Monitoreo
Debe incluir un panel de control por microprocesador con una pantalla de cristal líquido (LCD) a color, para dar la visualización e información de medición con diagramás de línea del equipo, indicación de parámetros de operación y Acceso a los menús de operación del equipo.
Debe incluir un diagrama de línea que indique el estatus del equipo
Las operaciones de inicio y apagado del UPS se realizarán mediante el uso de botones en el panel frontal del UPS, de operación intuitiva.
Debe incluir un sistema de almacenamiento de alarmas que sea accesible de forma remota por el operador. Deberá almacenar hasta 1024 eventos.

	Debe incluir tarjeta de monitoreo capaz de soportar simultaneamentelos siguientes protocolos abiertos a terceros SNMP (v1, v2, v3) y ModBus TCP o BACnet IP (al menos 2)		
	La tarjeta de monitoreo deberá enviar notificaciones email, mensajes de texto SMS, visualización a través de un navegador de internet y soportar la conexión de sensores de temperatura, humedad, sensor líquido y sensores por cierre de contacto para monitorear la UPS o las areas cercanas a esta.		
	Indicaciones mínimas en el Display LCD:		
	Entrada		
	· Voltaje		
	· Frecuencia		
	· Amperaje		
	· Factor de potencia		
	Bypass		
	· Voltaje		
	· Frecuencia		
	Baterías		
	· Estado del cargador		
	· Capacidad		
	· Autonomía (minutos)		
	· Voltaje		
	· Corriente		
	Salida		
	· Voltaje		
	· Frecuencia		
	· Corriente		
	Carga		
	· Capacidad		
	· Vatios		
	· Volt-Amperios		
	· Factor de potencia		
	· Factor de cresta		
	Mensajes de alarma mínimos que debe reportar local y remotamente:		
	Tensión anormal de entrada		
	Tensión anormal de frecuencia de entrada		

Baja tensión de entrada
Sobretemperatura del ambiente/equipo
Sobrecarga del inversor
Inversión de secuencia de fases de entrada
Carga en Bypass
Falla de prueba de baterías
Apagado inminente por baja batería
Falla del rectificador
Falla del inversor
Falla en el Bypass
Inversor no sincronizado
Falla de ventiladores
Prueba automática de batería
El UPS contará con una prueba automática de batería. La prueba de la batería debe garantizar la capacidad de la batería para suministrar energía al inversor mientras está cargada. Si la batería no pasa la prueba, el UPS mostrará un mensaje de advertencia para indicar que es necesario reemplazar las baterías internas. La función de prueba de batería debe ser accesible para el usuario con software de comunicación. La función de prueba automática de la batería deberá poder desactivarse o configurarse desde la pantalla LCD para que funcione cada 8, 12, 16, 20 o 26 semanas.
Normas de fabricación del equipo
UL1778 5ta Edición, CSA 22.2 107.3
ANSI C62.41, Categoría A, Nivel 3
IEC 62040-1 + A1
IEC 62040-3
Cumplimiento con RoHS2
Cumplimiento con REACH y WEEE
EPA Energy Star
FCC, Parte 15, Clase A

Teniente de Navío **ANDREA FERNANDA GALINDEZ CABRERA**
Coordinadora Grupo Intendencia Regional de DIMAR N° 3
Ordenador del Gasto

Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO
CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso/Subproceso: Gestión Administrativa y Logística
Código: A5-02-FOR-020
Versión: 02

VALORES DEL BIEN (acuerdo oferta del SECOP II)

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR
CP07	UPS DE 10 KVA TRIFASICA ON-LINE DOBLE CONVERSION TENSION 120/208 V, FACTOR DE POTENCIA 1, TIPO TORRE PANTALLA TACTIL	$ 58.551.623,33

Según lo establecido en el artículo 423 del Estatuto Tributario, en el departamento de San Andrés y Providencia no se cobrará impuesto al valor agregado (IVA), es decir se encuentra EXCLUIDO DE IVA

Teniente de Navío **ANDREA FERNANDA GALINDEZ CABRERA**
Coordinadora Grupo Intendencia Regional de DIMAR N° 3
Ordenador del Gasto